

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 26 de septiembre de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente		
		COMPRA	VENTA	COMPRA
Francos.....	clearing.....	22,95	23,55	26,40
	extraclearing.....	20,50		23,60
Libras.....	clearing.....	40,50	41,50	46,55
	extraclearing.....	38,10		43,80
Dólares.....		10,95	11,22	12,56
Liras.....		55,25	56,65	»
Francos suizos.....		245,40	251,55	281,75
Reichsmark.....		4,24	4,34	»
Belgas.....		—	—	—
Florines.....		—	—	—
Escudos.....		40,00	41,00	46,00
Pesos moneda legal.....		2,49	2,55	2,86
Coronas suecas.....		2,60	2,66	»

NOTA.—Las divisas no cotizadas deberán remitirse al Instituto Español de Moneda Extranjera en gestión de cobro.

MINISTERIO DEL AIRE

Edicto

El Coronel de Aviación, Juez Instructor, don José Rodríguez y Díaz de Lecea.

Hago saber: Que usando de las facultades que me confiere el artículo 386 del Código de Justicia Militar, y para que en el término de ocho días, a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y a efectos de la formación de expediente que instruyo en juicio contradictorio sumarísimo para la concesión de la Medalla Militar a favor del Comandante (hoy Teniente Coronel) don Carlos Martínez Vara de Rey, ruego se sirvan comunicar a este Juzgado, sito en el Ministerio del Aire, 3.ª Sección del Estado Mayor, los Jefes y Oficiales del Arma de Aviación que deseen ser les tome declaración en averiguación de los hechos que haya podido contraer para esta recompensa, a ser posible de aquéllos que hayan sido testigos presenciales o pertenecido a las mismas Unidades que el interesado.

Dado en Madrid, a 17 de septiembre de 1940.—El Juez Instructor, don José Rodríguez y Díaz de Lecea.

MINISTERIO DEL AIRE. — DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA Y MATERIAL

Junta Económica Central

Necesitando adquirir esta Junta un número crecido de segmentos de compresión, bulones y pistones para automóviles, se admiten ofertas durante un plazo de diez días, a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en la Secretaría de la Junta Económica Central de la Dirección General de Industria y Material (Ministerio del Aire), en donde se encuentran, a disposición de quienes los interesen, los pliegos de condiciones técnicas y legales.

Las proposiciones se presentarán en sobres cerrados y lacrados, sin más indicación en el exterior que la referencia:

Pistones: Expediente 77.

Bulones: Expediente 95.

Segmentos: Expediente 96.

El importe de este anuncio será satisfecho por los adjudicatarios.

Madrid, 23 de septiembre de 1940. El Secretario de la Junta Económica Central, Angel Martín Cifuentes.

4.887-X-O

2.ª 26-9-1940

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas
Sección de Obras Hidráulicas

Nueva subasta de las obras de defensa de Plasencia de Jalón contra el río Jalón (Zaragoza)

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 14 del próximo mes de octubre se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 162.088,44 pesetas.

La fianza provisional, a 4.862,65 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 16 del citado mes de octubre, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de defensa de Plasencia de Jalón contra el río Jalón (Zaragoza), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos; pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurran a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 12 de septiembre de 1940.—El Director general, P. M. Sagasta.
2.160-0

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas
Sección de Obras Hidráulicas

Subasta de las obras incluídas en el proyecto de la acequia principal de Capdesaso, derivada del Canal del Flumen, en riegos del Alto Aragón (Huesca)

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 14 del próximo mes de octubre se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 230.634,10 pesetas.

La fianza provisional, a 6.919,02 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 16 del citado mes de octubre, a las once horas quince minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras incluídas en el proyecto de la acequia principal de Capdesaso, derivada del canal del Flumen, en Riegos del Alto Aragón (Huesca), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos; pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurran a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente

en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 12 de septiembre de 1940.—El Director general, P. M. Sagasta.
2.159-0

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas
Sección de Obras Hidráulicas

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Navas del Marqués (Avila).

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 14 del próximo mes de octubre se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 210.876,29 pesetas.

La fianza provisional, a 6.326,28 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 16 del citado mes de octubre, a las once horas treinta minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don , vecino de , provincia de , según cédula personal número , con residencia en , provincia de , calle de , número , enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Navas del Marqués (Avila), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que, son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos; pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente

en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 12 de septiembre de 1940.—El Director general, P. M. Sagasta.
2.158-0

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas
Sección de Obras Hidráulicas

Subasta de las obras de la acequia principal de Lalueza, derivada del Canal de Flumen, en riegos del Alto Aragón (Huesca)

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 17 del próximo mes de octubre se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 368.338,23 pesetas.

La fianza provisional, a 11.050,14 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 19 del citado mes de octubre, a las once horas quince minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don , vecino de , provincia de , según cédula personal número , con residencia en , provincia de , calle de , número , enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de la acequia principal de Lalueza, derivada del Canal del Flumen, en riegos del Alto Aragón (Huesca), se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos; pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente

en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 12 de septiembre de 1940.—El Director general, P. M. Sagasta.
2.157-0

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas
Sección de Obras Hidráulicas

Subasta de las obras que faltan por ejecutar del Pantano de las Torcas (Zaragoza)

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 17 del próximo mes de octubre se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 1.093.496,09 pesetas.

La fianza provisional, a 21.869,92 pesetas.

La subasta se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 19 del citado mes de octubre, a las once horas treinta minutos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración de la subasta son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras que faltan por ejecutar del Pantano de las Torcas (Zaragoza), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado: advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración de la subasta

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para esta contrata, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en la subasta, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos; pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

La subasta se celebrará con sujeción a la Instrucción de 11 de septiembre de 1886; pero en el caso de presentarse dos proposiciones iguales se procederá en el acto a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en la subasta, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren a la subasta deberán acreditar, previamente a la celebración de ésta, que se hallan al corriente

en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 12 de septiembre de 1940.—El Director general, P. M. Sagsasta.
2.156-0

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas
Sección de Obras Hidráulicas

Concurso de proyectos, suministro y montaje de los cisternas para las tomas de agua del Pantano de Villameca (León)

ANUNCIO

Hasta las trece horas del día 11 del próximo mes de noviembre se admitirán en la Sección de Obras Hidráulicas de la Dirección General de Obras Hidráulicas, durante las horas de oficina, proposiciones para este concurso.

El presupuesto de contrata asciende a 104.400 pesetas.

La fianza provisional, a 3.132 pesetas.

El concurso se verificará en la citada Dirección General de Obras Hidráulicas el día 13 del citado mes de noviembre, a las once horas.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto, durante el mismo plazo, en dicha Sección de Obras Hidráulicas, y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación de proposiciones y celebración del concurso son los que siguen:

Modelo de proposición

Don, vecino de, provincia de, según cédula personal número, con residencia en, provincia de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del concurso de proyectos, suministro y montaje de los cisternas para la toma de agua del Pantano de Villameca (León), se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de (Aquí la proposición que se haga, admitiendo, lisa o llanamente, el tipo fijado; advirtiéndole que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por la Junta creada por Real Orden de 26 de marzo de 1929.

Disposiciones para la presentación de proposiciones y la celebración del concurso

Las proposiciones, ajustadas al modelo precedente, se redactarán en castellano y se extenderán en papel sellado de cuatro pesetas y cincuenta céntimos.

Se presentarán en las oficinas, y durante las horas marcadas en el anuncio, bajo sobre cerrado, en el cual se consignará que son para este concurso, acompañando a las mismas el poder o documento que acredite la representación que, en su caso, pueda ostentar el proponente.

A la vez, pero por separado y a la vista, deberá asimismo presentarse el oportuno resguardo justificativo de haber consignado en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales, la cantidad que se expresa en el anuncio como fianza provisional, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de garantía para tomar parte en el concurso, acompañando al resguardo, en el último caso, la póliza de adquisición de dichos efectos; pero en todos los casos se depositará una cantidad no inferior al 10 por 100, precisamente en metálico, para responder de la falta de reintegro de los documentos presentados, si la hubiere.

Caso de presentar proposición alguna Sociedad, Empresa o Compañía, deberá acompañar a la misma la certificación exigida por el artículo sexto del Real Decreto de 24 de diciembre de 1928.

De cada proposición que se presente se expedirá el oportuno recibo.

El concurso se celebrará con sujeción a la Instrucción para subastas de 11 de septiembre de 1886.

Si concurre alguna Sociedad, debe acompañar la escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdos del Consejo de Administración, con las firmas legitimadas que autoricen al que firme la proposición para tomar parte en el concurso, acreditando si éste ejerce algún cargo mediante certificación de la Sociedad, con las firmas legitimadas y el documento legalizado.

Si concurre alguna entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedida, bien por el Cónsul de España en la nación de origen, o bien por el Cónsul de esa nación en España.

Los que concurren al concurso deberán acreditar, previamente a la celebración de éste, que se hallan al corriente en el pago del retiro obrero, seguro obligatorio, accidentes del trabajo y contribución industrial o de utilidades.

Madrid, 12 de septiembre de 1940.—El Director general, P. M. Sagsasta.
2.155-0

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Canal de Isabel II.—Delegación del Gobierno

Segundo concurso de proposiciones para el suministro de llaves de paso de tomas (reservado a la producción nacional)

Declarado desierto el concurso convocado para el día 3 del actual en virtud del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 3 de agosto último, se abre otro en el que se podrán presentar nuevamente proposiciones para el suministro de llaves de paso de tomas de distintos diámetros que precise instalar en su red de distribución el Canal de Isabel II, durante el resto del año 1940 y todo el año 1941, ajustado a las mismas condiciones y modelo de proposición insertos en dicho BOLETIN, pero computándose los plazos que en ellas se estipulan, a partir de la fecha de aparición de esta segunda convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 20 de septiembre de 1940.
El Delegado, Eugenio Calderón.
2.161-0

INTERVENCION DE HACIENDA DE TOLEDO

Habiendo sufrido extravío los números de la serie A, números 4.272, 4.273, 7.933, 7.934, 38.783, 38.784, 40.000 al 40.003, 40.051 al 53, 40.280 al 82, 61.570 al 72, 65.203, 67.885, 70.181, 70.182, 76.236, 78.755 al 57, 92.401, 102.322 al 24, 102.326 al 28, 102.336 al 47, 102.363 al 82, 102.431 al 34, 102.441 al 51, 102.463 al 69, 102.480 al 501, 102.512 al 16, 102.531 al 45, 102.573 al 77, 102.612 al 17, 102.629 al 33, 102.688 al 90, 102.705 al 709, 102.712 al 14, 102.723 al 65, 102.806 al 808, 102.814 al 17, 102.819 al 28, 102.839 y 40, 102.846 al 52, 102.859 al 60, 102.928 al 37, 102.987 al 89, 103.045 al 50, 103.053 y 54, 103.076 al 95, 103.097 al 104, 103.131, 103.162 al 92, 103.208, 103.238 al 48, 103.253 al 57, 103.265 al 81, 103.285 al 89, 108.150, 117.729 al 40, 119.381, 128.302 al 16, 130.952 y 53, 135.602, 158.918, 159.127 al 30, 163.050 al 67, 187.453, 227.121, 227.147, 235.862, 246.457, 259.644 y 45, 267.048 al 50, 271.116, 280.967 y 78, 281.114 al 18, 285.808 y 99, 286.602 al 605, 290.120, 291.413, 305.313, 305.319, 307.855 al 57, 309.123 al 32, 320.832 al 35, 323.658 al 71, 329.534, 331.274, 331.275, 331.873, 331.117, 378.758, 383.938, 386.316 y 17, 394.573 y 74, 397.833 y 34, 401.932, 402.492 al 576, 403.580, 404.388 al 93, 405.878, 425.727, 429.454, 436.626 al 37, 437.522 y 23, 437.591, 441.048, 443.496 y 97, 451.302, 451.531, 465.706 al 8, 468.341 al 44, 482.670 al

74. 482.745, 484.042 al 45, 490.717 al 24, 491.000 al 604, 492.522 y 23, 504.028 y 29, 505.154 al 59, 513.599 al 602, 532.633 al 65, 548.576 al 79, 549.332 al 35, 552.557, 555.607 y 8, 557.287 al 89, 558.348 y 49, 563.213 al 27, 572.102, 587.230, 601.096 al 98, 627.067 y 68, 638.368 y 69, 638.682 al 708, 660.338, 661.597, 671.668, 674.024 y 25, 674.028 al 31, 696.459 al 65, 746.472 al 74, 747.590 al 94, 749.942 y 43, 772.750, 773.332 al 39, 801.634, 805.917 y 18, 808.505, 810.524 y 25, 810.944 al 46, 820.723, 830.833 al 35, 830.847 al 51, 858.264 y 65, 858.270, 859.785, 860.429, 860.822, 861.309 y 10, 862.320, 865.303, 870.226 y 27, 871.695 y 96, 874.188 al 209 y 878.179 y 80.

De la serie B, números 5.606, 12.015, 12.031 y 32, 14.492 y 93, 26.724, 29.887, 33.298, 35.673, 36.170, 39.715 al 18, 39.731, 39.733 al 35, 39.744 al 57, 39.760, 39.709, 39.766 y 67, 39.772 al 74, 39.784 al 86, 39.793, 39.804, 39.805, 39.818 al 27, 39.842 al 55, 39.865 al 68, 39.872 y 73, 39.875 al 84, 39.889 al 95, 39.899, 39.913, 39.923 al 25, 39.927 y 28, 39.941, 39.966 al 71, 39.977, 39.983 al 85, 39.989 y 90, 40.006 al 10, 40.017 y 18, 45.512 al 16, 45.975 al 19, 50.312 al 15, 50.322, 50.320 al 29, 54.489 y 90, 56.139, 56.144 y 45, 61.228 al 30, 62.594 y 95, 64.042, 74.388, 79.427 al 30, 80.833 y 34, 84.201 al 12, 84.280 al 312, 84.992 al 94, 95.735, 99.667, 99.850, 100.021, 102.753 al 57, 103.475 y 76, 103.717, 104.247, 106.713 al 15, 107.373 y 74, 109.509 y 10, 113.586 y 87, 116.778, 124.715 y 16, 125.690 al 93, 135.682, 137.092 y 93, 139.225 al 33, 142.831 al 35, 145.234 al 53, 146.040 y 41, 152.723 y 24, 158.820 y 21, 161.796, 163.244 al 48, 173.255 al 63, 174.429, 193.111, 194.397, 194.678, 195.913, 196.032 y 33, 196.122, 196.196, 214.545 al 50, 219.708, 225.489 y 90, 228.400, 228.416 al 20, 228.483 al 92, 249.598, 256.192 y 93, 264.776 y 77, 265.687 y 88, 271.080 al 88, 283.377, 285.600 y 287.375.

De la serie C, números 672, 11.632 al 36, 18.985, 19.342, 27.738, 27.741 y 42, 27.753 al 55, 27.758 al 63, 27.770, 27.778 y 79, 27.783, 27.792, 27.810 al 12, 27.828 al 30, 27.840 al 47, 27.862 al 65, 27.873 al 75, 27.895, 27.900, 27.907 y 8, 27.947 al 51, 27.969 al 90, 28.004 y 5, 32.172, 36.204 al 208, 37.023, 44.426 y 27, 45.408 al 11, 45.865 y 66, 49.688, 50.576, 55.870, 58.732, 60.059, 61.877, 62.103 al 105, 63.338, 63.614, 64.143, 64.763 al 66, 70.044, 78.294 al 300, 78.633, 82.192; 83.483 al 85, 86.959 y 60, 88.575, 90.181 y 82, 91.136, 91.464, 96.933, 96.985 y 86, 103.538, 113.382 al 86, 113.439 al 43, 113.645 al 51, 115.526, 115.565, 116.680 al 89, 117.459, 118.199,

123.953, 124.757, 127.591, 133.374, 133.506, 134.263 al 66, 135.245, 143.430 al 33, 143.813 y 14, 149.099, 149.101, 152.250, 158.836, 158.901 y 2, 159.534 al 36, 166.425, 178.913 al 22, 180.696, 184.859, 193.610, 234.940 al 44, 236.207 al 11, 239.657, 239.733 y 239.834.

De la serie D, números 2.568, 3.540 al 43, 3.547 y 48, 3.558, 3.563, 3.701 y 702, 8.680, 13.038, 20.453, 25.109 y 26.543.

De la serie E, números 2.009 y 19, 2.015 al 17, 2.021 al 23, 7.064, 7.339 y 40, 8.780, 9.621 y 22 y 12.599.

Y de la serie F, números 662, 4.228, 5.362, 6.707 y 6.845, de la Deuda Amortizable al 5 por 100, sin impuesto, emisión de 1 de enero de 1927 y correspondientes al vencimiento de 1 de octubre de 1937 y señalados con el número 43, se hace público, por medio del presente anuncio oficial, a fin de que las personas interesadas puedan hacer las reclamaciones que estimen pertinentes en el plazo de un mes, con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 17 de abril de 1913.

Toledo, 21 de septiembre de 1940.— El Interventor de Hacienda, C. Gómez.

1.016-(C)

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Ampliación de industria

Peticionario: Doña Julia Campos Beotegui, fabricante de conservas de pescado, con domicilio en Bermeo (Vizcaya).

Objeto de la ampliación: Instalar un taller de fabricación de envases de hojalata al objeto de cubrir las necesidades de envasado en su industria de conservas de pescado.

Producción: 180.000 envases anuales de distintos tamaños, con jornada normal diaria de ocho horas.

Esta ampliación empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideran afectados por la misma presenten, por duplicado y debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria de Vizcaya, Bilbao, Gran Vía, 43, primero, izquierda. Bilbao, 12 de septiembre de 1940. El Ingeniero Jefe, S. Bergareche. 1.372—X—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE VIZCAYA

Ampliación de industria

Peticionario: Talleres Llar, S. L., con domicilio en Bilbao-Boluda, Carretera de Castilla, número 54.

Objeto de la ampliación: Comple-

tar la instalación de máquinas de su taller mecánico con otras nuevas, para cubrir sus necesidades de fabricación.

Producción: Esta ampliación será capaz de mecanizar 6 piczas diarias de acero, con un peso de unos 40 kilogramos pieza, o 4 piezas diarias de metales, con un peso de unos 75 kilogramos pieza, en jornada de ocho horas.

Esta ampliación empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideran afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las Oficinas de esta Delegación de Industria de Vizcaya: Bilbao, Gran Vía, 43, primero, izquierda. Bilbao, 12 de septiembre de 1940. El Ingeniero Jefe, S. Bergareche.

1.371—X—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Ampliación de industria

Peticionario: Abarzuba y Compañía. Cádiz.

Objeto: Ampliación de una bodega en La Palma del Condado para producir hasta 100 hectolitros de vino.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideran afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días ante esta Delegación de Industria, sita en la calle General Queipo de Llano, 34.

Huelva, 9 de septiembre de 1940. El Ingeniero Jefe, Juan Desongles.

1.370—X—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE TOLEDO

Nueva industria

Peticionario: Serafín Vázquez González.

Objeto de la industria: Fábrica de aceite de oliva.

Producción: La resultante de prensar 1.800 kilogramos de aceituna en ocho horas.

Esta industria empleará maquinaria nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideran afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, debidamente reintegrados y dentro del plazo de diez días, en las

Oficinas de esta Delegación de Industria.

Toledo, 5 de septiembre de 1940.
El Ingeniero Jefe, Julio Domínguez.
1.374-X-O

DIRECCION GENERAL DEL TIMBRE Y MONOPOLIOS

Sección de Loterías

Anuncio

Por acuerdo de este Centro directivo, fecha de hoy, se autoriza a doña Valentina Torres Quevedo, Presidenta de la Asociación de Damas Protectoras del Obrero (Damas Catequistas) de esta capital para celebrar una rifa de carácter benéfico en combinación con el sorteo de la Lotería Nacional de 2 de enero de 1941, en la que se expedirán 42.000 papeletas al precio de una peseta cada una, adjudicándose en dicha rifa como premios un estuche con 24 cubiertos de plata de ley, valorado en 2.000 pesetas; una máquina de escribir «Undervood», tasada en 1.900 pesetas, y una máquina de coser «Singer», valorada en 700 pesetas, para los poseedores de la papeleta cuyo número sea igual al de los tres premios mayores, respectivamente, del mencionado sorteo, quedando obligada la solicitante a satisfacer a la Hacienda, antes de poner en ejecución la rifa, el impuesto del 4 por 100 sobre el importe total de las papeletas que se emitan, establecido por el artículo quinto del Decreto-Ley de 20 de abril de 1875; el del Timbre del Estado en la forma y cuantía dispuestas en el 202 de la Ley del Timbre de 18 de abril de 1932, y a someter los procedimientos de la rifa a cuanto previenen las disposiciones vigentes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás que corresponda.

Madrid, 23 de septiembre de 1940.—
El Director General, Fernando Roldán.

O

JEFATURA DE AGUAS DE LA CUENCA DEL EBRO

Concesiones de aguas públicas

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

Nota

Nombre del peticionario: Carlos Eugui Barriola, de Pamplona.

Clase de aprovechamiento: Abastecimiento para usos domésticos.

Cantidad de agua: Una décima de litro por segundo.

Corriente de donde se deriva el agua: Manantial «La Tosca».

Término municipal en que radicará todas las obras: Escó y Sigüés (Zaragoza).

De conformidad a lo dispuesto en el

artículo 11 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, modificado por Real Decreto de 27 de marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos, contados a partir de la fecha siguiente de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual y en horas hábiles deberá el peticionario presentar el proyecto correspondiente de las obras que trata de realizar en las oficinas de esta Jefatura, sitas en Zaragoza en el edificio de la Confederación, Avenida del General Mola, núm. 28, admitiéndose también en las mismas y durante el plazo fijado en las horas hábiles de oficina, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él, sin que transcurrido aquél se puedan admitir ninguna más en competencia con los presentados y procediéndose a la apertura de proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del mencionado plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios con objeto de suscribir el acta de apertura, que deberá levantarse en su caso.

Los proyectos serán presentados en la forma que dispone el artículo 12 de la disposición legal primero mencionada anteriormente.

Zaragoza, 18 de septiembre de 1940.
El Ingeniero Jefe de Aguas, C. Montalvo.

1.014-O

JUNTA ADMINISTRATIVA DE CONTRABANDO Y DEFRAUDACION DE LA PROVINCIA DE MADRID

Notificación

La Junta Administrativa de esta provincia, en virtud de no haber comparecido don Fabriciano Hernández Vicente, presunto inculpado en el expediente administrativo núm. 141 de 1940, por aprehensión de ocho kilos de café, ha acordado señalar el día 9 del próximo mes de octubre para celebrar nueva vista de dicho expediente.

Y siendo desconocido el domicilio de dicho interesado, se le notifica para comparecencia ante esta Junta Administrativa el día señalado a las diecisiete horas.

Madrid, 21 de septiembre de 1940.
El Delegado de Hacienda, Manuel Caramos Gómez.

1.015-O

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE OVIEDO

Anuncio

Conforme con lo prevenido en el artículo 4.º de la Ley de 1 de junio de 1939 y a virtud de procedimiento instado por el Banco de Bilbao, el Excmo. Ayuntamiento de Oviedo hace pública la primera relación de títulos emitidos por el mismo y que al amparo de dicha Ley son objeto de denuncia para declarar su nulidad y consiguiente expedición de duplicado.

Relación que se cita

Dos obligaciones, números 1.129 y 1.133, emisión de 1 de enero de 1909; al 4,5 por 100 anual.

Se advierte que si dentro del término de tres meses, a partir de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se notifica al Ayuntamiento la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de los títulos y expedición de los oportunos duplicados.

Oviedo, 17 de mayo de 1940.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

1.366-X-O

AYUNTAMIENTO DE VALENCIA

Anuncio

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad saca a subasta la ejecución de las obras para la construcción de un nuevo Mercado de Abastos, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas aprobadas por dicha Corporación en 18 de septiembre de 1939, que se hallarán de manifiesto en la Administración de Mercados de este Ayuntamiento los días laborables durante las horas de oficina.

El tipo que ha de servir de base para la licitación es el de cinco millones ciento cuarenta y siete mil veinticuatro pesetas setenta y siete céntimos, a la baja.

Para tomar parte en la subasta será necesario acreditar por medio del correspondiente resguardo haber depositado en la Caja Municipal, en la General de depósitos o en alguna de sus sucursales, la cantidad de doscientas cincuenta y siete mil trescientas cincuenta y una pesetas veintitrés céntimos, equivalente al cinco por ciento de la cantidad fijada como tipo de base a la subasta, cuyos depósitos provisionales podrán constituirse en metálico o en valores o signos de crédito del Estado o de la entidad municipal contratante.

Dichos depósitos serán devueltos después de la adjudicación definitiva de las obras, excepto el del rematante.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o representados por un apoderado con poderes bastanteados por el señor Secretario de la Corporación Municipal o, en su defecto, por quien le sustituya.

Estos poderes y demás documentos que hayan de bastantearse deberán ser presentados con cuarenta y ocho horas por lo menos, de antelación a la señalada para la celebración de la subasta, no admitiéndose los que se presenten fuera de dicho plazo.

Las empresas, compañías o sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del R. D. de 24 de diciembre de 1928 («Gaceta» del 25 de dicho mes).

El plazo para comenzar las obras será de un mes a partir de la fecha en que se firme la escritura de adjudicación definitiva, debiendo terminarse dentro del plazo máximo de tres años, contados desde la indicada fecha. La contrata viene obligada a dar cuenta a la Alcaldía, por escrito, de las fechas en que comiencen y terminen las obras.

Se hace constar, en cumplimiento del artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios municipales de 2 de julio de 1924, que durante el juicio contradictorio que se abrió para formular reclamaciones contra el acuerdo del Ayuntamiento aprobando el proyecto, no se formuló ninguna.

El contratista percibirá el importe de las obras que realmente ejecute, sean en más o en menos de las calculadas con cargo a la partida correspondiente del presupuesto extraordinario aprobado con este objeto.

Por el señor Arquitecto Municipal Inspector de las obras se certificará el trabajo realizado por la contrata dentro de los quince días siguientes, a cada trimestre. La obra así certificada se valorará con arreglo a los precios de la contrata, aplicando a los presupuestos la reducción correspondiente a la baja obtenida en el remate. El Ayuntamiento satisfará el importe de las certificaciones que se libren, dentro de los dos meses siguiente, pudiendo, ello no obstante, demorar el pago de aquéllas que representen ejecución de obras superior al porcentaje calculado para la totalidad de las mismas en relación con el plazo fijado de duración.

Todos los gastos que se originen en la subasta, incluso la inserción de los anuncios, honorarios del Notario que en la misma actúe y autorice el contrato, derechos reales e impuestos, serán de cuenta del contratista.

La subasta tendrán lugar en estas Casas Consistoriales el día siguiente laborable a los veinte hábiles, contados a partir de la inserción del anun-

cio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, a las doce horas, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o Teniente en quien delegue, con asistencia de otro señor Teniente de Alcalde en representación del Ayuntamiento, y el Notario que designe el Colegio Notarial de Valencia.

Las proposiciones de los licitadores se harán por escrito en papel de la clase sexta (4,50 pesetas), firmadas por sus autores o mandatario y contenidas en plicas cerradas, en cuyo anverso se escribirá: «Proposición para optar a la subasta para la ejecución de las obras de construcción del nuevo Mercado de Abastos de Valencia.»

El plazo en que podrán ser presentadas las proposiciones será desde el día siguiente al en que se publique el anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta el anterior del en que se señale para celebrar la misma, en los días laborables y horas de nueve a trece en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Valencia, Negociado de Subastas.

Cuando durante el período de ejecución de esta obra alguna o algunos de los precios de jornales o materiales que han de intervenir en su ejecución sufrieran alteraciones oficiales en superiores al 10 por 100 de los que actualmente rigen aprobados por la Superioridad, se procederá a revisar los precios que sirven de base al contrato. Esta revisión se hará mediante la aplicación estricta de los jornales o materiales que hubieran sufrido las alteraciones mencionadas al cuadro de descomposición de precios correspondiente.

Que mensualmente se haga entrega a buena cuenta a base de la certificación técnica oportuna de las obras realizadas y que haya de ser objeto de medición y valoración en la certificación trimestral inmediata.

Las proposiciones se harán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., con domicilio que se señala expresamente para todos los efectos de esta subasta en esta ciudad, calle....., número....., enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económico administrativas aprobado por el Excmo. Ayuntamiento para contratar, mediante subasta, la ejecución de las obras de construcción del nuevo Mercado de Abastos, se obliga a realizar las expresadas obras por el tipo fijado de cinco millones ciento cuarenta y siete mil veinticuatro pesetas setenta y siete céntimos, con la rebaja del..... (en letra) por ciento, aplicable a todas las aludidas obras que realice y que sean de abono, se-

gún el proyecto, presupuesto y pliego de condiciones antes citado, con materiales de producción nacional.

(Fecha y firma del interesado.)

Valencia, a 17 de julio de 1940.—
El Alcalde (ilegible).

2.152-O

AYUNTAMIENTO DE EL ATAZAR

En cumplimiento de lo ordenado por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia en circular publicada en el «Boletín Oficial» de esta provincia número 203, de 24 de agosto último, se anuncia la provisión, con carácter interino, de la Secretaría de este Ayuntamiento, que en la actualidad se encuentra vacante, para que cuantas personas se crean con derecho y que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios y acrediten su adhesión al Glorioso Movimiento Nacional salvador de España lo soliciten debidamente de esta Alcaldía en plazo de treinta días a partir del anuncio.

El Atazar, a 16 de septiembre de 1940.
El Alcalde, Mariano Herranz.

2.150-O

AYUNTAMIENTO DE CADIZ

Convocatoria para cubrir una plaza de Médico Tocólogo de la Beneficencia Municipal

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 2.º del Decreto de 9 de noviembre de 1939 y Orden Ministerial de 29 de febrero último, y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de 25 de agosto de 1939, y con la aprobación de la Dirección General de Sanidad, se saca a oposición una plaza de Médico Tocólogo de esta Beneficencia Municipal, con el haber anual de 7.000 pesetas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes dirigidas al ilustrísimo señor Alcalde de esta capital, extendida en papel de 1,50 y reintegrada con un sello municipal de 1,50, en la Secretaría Municipal antes de las dieciocho y treinta del día siguiente de aquel en que se cumplan los treinta días naturales al de la inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la presente convocatoria.

Los citados aspirantes deberán acompañar a sus solicitudes los siguientes documentos:

Partida de nacimiento, legalizada, si el aspirante no fuese de esta provincia; certificado de buena conducta y adhesión al Movimiento Nacional expedido por la Delegación Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. de su vecindad; título de Doctor o documento que acredite tener aprobados los ejercicios correspondientes; título de Licenciado en Medicina expedido por una Universidad de la Nación, o copia certificada del mismo o bien cer-

tificado que acredite oficialmente haber satisfecho los derechos del título; certificado de no poseer antecedentes penales expedido por la Dirección general correspondiente, y certificado de aptitud física.

Las oposiciones tendrán lugar en el día y hora que el Tribunal señale después de transcurridos cuatro meses de la inserción de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y antes de la terminación del quinto mes; día y hora que se harán públicos por la prensa y edictos colocados en el tablón de anuncio de las Casas Consistoriales, haciendo constar dónde han de comenzar los ejercicios, previo sorteo del número de orden en que deberán actuar los opositores.

Las oposiciones serán públicas y constarán de los ejercicios siguientes:

1.º Una exposición, a ser posible documentada, y en otro caso por declaración jurada, de todas las particularidades de la historia científica y profesional, social y política de cada opositor, que se tendrá a disposición de todos los Profesores y Médicos que quieran examinarla.

2.º Oral. Contestar a cuatro temas del cuestionario en el plazo máximo de una hora.

3.º Un ejercicio práctico, que consistirá en explorar, diagnosticar y poner tratamiento de una embarazada, a juicio del Tribunal.

Para ello se elegirán por el Tribunal tres embarazadas en una Clínica; se insacularán las tres papeletas y el opositor sacará una al azar.

4.º Escrito. Contestación a un tema sacado a suerte del programa.

Para el ejercicio práctico, el tiempo de exploración y reconocimiento no excederá de treinta minutos, ni veinte el empleo para la exposición oral del caso.

El programa que ha de regir en las oposiciones será el aprobado por la Dirección general de Sanidad con fecha 4 de marzo de 1931 (Gaceta del 7).

Al final de cada sesión diaria, el Tribunal hará pública la puntuación que hayan merecido los opositores que actúan, debiendo de tener cada uno, para pasar de un ejercicio a otro, un mínimo de cinco puntos. El máximo de puntos que cada Juez podrá otorgar será el de cinco.

El Tribunal determinará el tiempo que haya de mediar entre cada uno de los ejercicios, pero nunca excederá de cuarenta y ocho horas, salvo el caso de día festivo o enfermedad de alguno de los Vocales del Tribunal.

Por esta causa se podrán suspender los ejercicios hasta el restablecimiento del Juez o Jueces.

Si algún opositor enfermase y debidamente lo justificase, podrá permitírsele, a juicio del Tribunal, que actúe

el último o concederle un plazo, que no excederá de quince días, para reanudar sus ejercicios, y pasado que sea este plazo se entiende que renuncia a la oposición.

Si algún opositor dejara de presentarse dentro de los diez minutos siguientes a la hora en que hubiese sido llamado por el Tribunal para efectuar sus ejercicios, se entiende que renuncia a la oposición.

Los Jueces suplentes, una vez comenzada la oposición, no podrán actuar.

Comenzada la oposición, si ocurriera baja en el Tribunal por enfermedad u otro motivo justificado, podrán actuar hasta tres Jueces como mínimo.

Caso de que faltase algún miembro del Tribunal, y al objeto de que el opositor u opositores que actuasen no pierdan su puntuación después de conceder cada Juez el número de puntos que estimase oportuno, se sumarán éstos, se dividirá esta suma por el número de Jueces que actúen y esta cifra, caso de faltar un Juez, o bien esta cifra multiplicada por dos, caso de faltar dos Jueces, se adicionará como simplemente a la puntuación total otorgada por los Jueces, haciéndose constar públicamente.

El Tribunal de oposiciones estará constituido por el Jefe provincial de Sanidad de Cádiz, que actuará de Presidente, en representación de la Dirección general de Sanidad, y como suplente un Médico del Cuerpo de Sanidad Nacional con destino en esta Jefatura Provincial de Sanidad.

Un representante propietario del Ayuntamiento de Cádiz y un suplente y otro suplente.

Un representante de la Facultad de Medicina, quien designará también un suplente.

Un representante del Colegio Médico de esta provincia.

Como Secretario actuará un Togado del Ayuntamiento, así como un suplente.

Cada aspirante satisfará en la Depositaria Municipal la cantidad de 30 pesetas en calidad de derecho de examen, no siéndole devuelta dicha suma aunque el opositor renuncie a tomar parte en las oposiciones o retire después de comenzada.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cádiz, 12 de septiembre de 1940.—
El Alcalde (ilegible).

2.154-O

COLEGIO NOTARIAL DE BARCELONA

Se hace saber que don Miguel Angel Amorós Belza, Notario que fué de este Colegio con residencia en Igualada, y anteriormente de Sasamón (Colegio de Burgos); Alcalá de los Gazules (Colegio de Sevilla); Cebreros (Colegio de Madrid); Fiñana (Colegio de Granada); Briviesca (Colegio de Burgos) y Rute (Colegio de Sevilla), cesó en el cargo por fallecimiento, habiéndose solicitado la devolución de la fianza que tenía constituida para el desempeño del mismo.

Y en conformidad a lo ordenado en el artículo 32 del Reglamento Notarial, se publica el presente anuncio, a fin de que si alguien tuviere que deducir alguna reclamación la formule ante la Junta Directiva de dicho Colegio dentro del plazo de un mes, contado desde el día de esta inserción.

Barcelona, 19 de septiembre de 1940.—El Decano accidental, M. Corchón de la Aceña.

4.903-X-O

A N U N C I O S PARTICULARES

PERERA INDUSTRIAL, S. A.

Barcelona

A los efectos prevenidos en la Ley de primero de junio de 1939, se hace público que por parte de los señores que a continuación se expresan se ha presentado denuncia por desposesión de los títulos que se relacionan, emitidos por esta Compañía, y solicitan se declare la nulidad de dichos títulos y que se expidan los correspondientes duplicados:

Don Manuel Perera Calonge: sesenta acciones, números 1 al 22 y 346 al 383.

Don José Perera Vives: doscientas tres acciones, números del 23 al 142 y del 143 al 225.

Doña María Perera Calonge: sesenta acciones, números del 226 al 285.

Don Juan Perera Calonge: sesenta acciones, números del 286 al 345.

Doña Asunción Perera Vives: diecinueve acciones, números del 384 al 402.

Doña Dolores Perera Vives: diecinueve acciones, números del 403 al 421.

Doña Concepción Perera Torra: cien acciones, números del 422 al 521.

Doña Carmen Torra Balari: cien acciones, números del 522 al 621.

Don Francisco Perera Torra, cien acciones, números del 622 al 699 y del 783 al 804

Don Francisco Perera Vives: ochenta y tres acciones, números del 700 al 782.

Se previene que si en el término de tres

meses, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no ha sido notificada a esta Compañía la existencia de oposición, será solicitada del Juzgado la autorización para la anulación de los citados títulos y expedición de los oportunos duplicados. Las personas o entidades que se crean con derecho a formular oposición pueden iniciarla ante esta Compañía, Avenida de José Antonio, 645, entresuelo, segunda, Barcelona.

Barcelona, 22 de agosto de 1940.

4.464-P y 2.ª 26-9-940

FUERZAS MOTRICES DEL VALLE DE LECRIN, S. A.

Almería

Se advierte a los tenedores de obligaciones de esta Sociedad que, a partir del día 1.º de octubre próximo, se procederá al pago de los cupones correspondientes en el domicilio social, Rueda López, número 8, Almería, en el Banco de Vizcaya, sucursal de Madrid, y en la sucursal del Banco Hispano Americano, de Avenida de José Antonio, número 10, también en Madrid, con arreglo al siguiente detalle:

Obligaciones primera serie, cupón número 63, vencimiento 1.º octubre de 1937, a pesetas 5,70 líquidas por cupón.

Obligaciones segunda serie, cupón número 47, vencimiento 1.º octubre de 1937, a pesetas 6,64 líquidas por cupón.

Obligaciones tercera serie, cupón número 31, vencimiento 1.º octubre de 1937, a pesetas 6,38 líquidas por cupón.

Obligaciones de "La Espartera", intereses tercer trimestre del año actual, a pesetas 11,39 por título.

Almería, a 20 de septiembre de 1940.—El Secretario de la Sociedad, Julio Muñoz Chápuli.

4.897--X--P

CANAL DE ISABEL II

Madrid

Anuncio

Habiéndose extraviado las certificaciones números 1.050 del libro M, importante dieciséis hectolitros, equivalentes a medio reales fontaneros; 1.052 del mismo libro, importante ocho hectolitros, equivalentes a un cuartillo reales fontaneros, y 1.059 del mismo libro, importante ocho hectolitros, equivalentes a un cuartillo reales fontaneros, expedidas por el Canal de Isabel II, a favor de doña Carmen Murrieta y Campo, se suplica a las personas que las tengan en su po-

der se sirva entregarlas en estas Oficinas, calle de Santa Engracia, número 127, pues pasados treinta días, a partir de la fecha de la publicación de este anuncio, quedarán nulas y sin ningún efecto, expidiéndose a la interesada otras nuevas en su equivalencia.

Madrid, 15 de julio de 1940.—El Delegado, Eugenio Calderón.

4.898--X--P

SIEMENS INDUSTRIA ELECTRICA, SOCIEDAD ANONIMA

Madrid

Desde el día 1 de octubre de 1940 queda abierto el pago del cupón número 29 de las obligaciones hipotecarias de esta Sociedad, segunda emisión al 6 por 100, emitidas con el anterior nombre de Siemens Schuckert-Industria Eléctrica, por el importe de pesetas 12,70 líquido cada uno, deducidos los impuestos actuales.

De acuerdo con las condiciones de emisión, el cobro de los cupones puede efectuarse en el Banco Español de Crédito, en Madrid, y en el Banco Alemán Transatlántico, de Madrid de Barcelona y de Sevilla, y en la Sociedad Anónima Arnús Garí, de Barcelona.

Madrid, 26 de septiembre de 1940. El Secretario general, A. Martín-Gamero.

4.899--X--P

FERROCARRILES DE CATALUNA, SOCIEDAD ANONIMA

Barcelona

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de 1.º de junio de 1939, se hace público por medio del presente anuncio que esta Sociedad ha recibido las siguientes denuncias de extravío de las obligaciones emitidas por la misma, que a continuación se detallan:

Segunda relación

Doña Dolores Ferrero Jordana, una obligación, emisión 5 por 100, número 32.443.

Don Ricardo Juliá Palau, nueve obligaciones, emisión 5 por 100, números 28.636, 28.637, 28.638, 28.639, 38.448, 38.449, 38.450, 38.451 y 38.452.

Don Sebastián Pla Batalla, diez obligaciones, emisión 6 por 100, números 10.358 y 10.359, de cinco obligaciones cada uno.

Lo que se publica para que llegue a conocimiento de quienes pueda interesar, advirtiendo que si transcurrido el plazo de tres meses desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO,

no se ha notificado a esta Sociedad la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de dichas obligaciones y expedición de los oportunos duplicados.

1.373--X--P

FERROCARRIL DE SARRIA A BARCELONA, S. A.

Barcelona

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Ley de primero de junio de 1939, se hace público por medio del presente anuncio que esta Sociedad ha recibido las siguientes denuncias de extravío de las obligaciones emitidas por la misma que a continuación se detallan:

Segunda relación

Doña Dolores Zaporta Rafales: 6 obligaciones números 6.231, 6.546, 6.547, 6.548, 6.549, 6.550.

Don Ricardo Climent Ferré: 40 obligaciones números 486, 555, 2.059, 2.060, 2.479, 2.839, 2.840, 2.841, 2.842, 3.698, 3.699, 3.700, 3.737, 3.889, 3.890, 3.891, 3.892, 3.893, 3.894, 3.895, 3.896, 3.897, 3.898, 4.554, 4.555, 4.556, 4.558, 4.617, 5.103, 5.599, 5.600, 5.601, 5.602, 6.246, 6.247, 7.657, 7.751, 9.361, 11.175, 12.000.

Don Pedro Bacarditj Minoves: 2 obligaciones números 3.073 y 3.074.

Lo que se publica para que llegue a conocimiento de quienes pueda interesar, advirtiendo que si transcurrido el plazo de tres meses desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no se ha notificado a esta Sociedad la existencia de oposición, se procederá a solicitar del Juzgado autorización para la anulación de dichas obligaciones y expedición de los oportunos duplicados.

Barcelona, 12 de septiembre de 1940.

1.373--X--P

AUTOGENA MARTINEZ, S. A.

Madrid

Se avisa a los señores accionistas que esta Sociedad celebrará junta general ordinaria el día 30 del actual, a las seis de la tarde, en su domicilio social, Vallehermoso, 15, para examinar y aprobar, en su caso, las cuentas del último ejercicio y cumplimentar las vigentes disposiciones sobre Sociedades que operaron simultáneamente en zona roja y zona nacional.

Los balances y justificantes están a disposición de los señores accionistas en nuestro domicilio social.

4.902--X--P

«ORANGE-CRUSH», SOCIEDAD ANONIMA ESPAÑOLA

Barcelona

Los señores don Luis Soler Serra, don Angel Soler Serra, don Ernesto Soler Serra y don Enrique Videgain Córdova han denunciado a esta Sociedad la sustracción de 362 acciones de la misma, señaladas con los números 1 al 12 y de 76 al 425, inclusive.

Lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarto de la Ley de primero de junio último, se hace público, con advertencia de que si en el término de tres meses, desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, no hubiere sido notificada a esta Sociedad, Aragón, números 364.366, la existencia de oposición, procederá a solicitar del Juzgado anulación de los expresados títulos y expedición de los oportunos duplicados.

Barcelona, 8 de noviembre de 1939. Año de la Victoria. — El Consejero Secretario del Consejo de Administración, P. Soler Serra.

1.369—X—P

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

SAN SEBASTIAN

Don Juan Antonio de Olazábal, Juez Municipal núm. 1 y accidental de Primera Instancia del mismo número de la ciudad de San Sebastián y su partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por el Procurador don Olegario Arbide y Allende, en nombre y representación de doña Sebastiana Galarza Gal, se sigue expediente de ausencia de sus hermanos don José y don Juan Galarza Gal, que salieron de Irún con dirección a Buenos Aires en el año 1896, sin que se haya vuelto a tener noticias de los mismos, en cuyo expediente se llama a expresados ausentes para que comparezcan en este expediente, así como a las personas que puedan dar noticias de su paradero en el término de quince días, contados desde la publicación del presente en los periódicos oficiales y Radio Nacional.

Y con el fin de que tenga la publicación debida, expido el presente en San Sebastián, a 14 de agosto de 1940.—El Juez, Juan Antonio de Olazábal.—El Secretario P. H., Eulalio Hernández.

4.681-A J

y 2.ª 26-9-940

PALMA DE MALLORCA

Don Miguel González García, Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. 2 de Palma de Mallorca.

Por el presente se hace saber a las personas a quienes pueda interesar que en este Juzgado se ha incoado expediente a instancia de don Gaspar Palmer Covas, vecino de Andraitx, en solicitud de que se declare el fallecimiento de don Guillermo Covas Palmes, que se ausentó de la Isla de Mallorca hace unos cincuenta años, habiendo tenido su último domicilio en la expresada villa de Andraitx, ignorándose desde entonces su paradero.

Dado en Palma de Mallorca, a 4 de septiembre de 1940.—El Juez, Miguel González.—El Secretario, P. H., José Solivellas.

4.697-X-A J

y 2.ª 26-9-940

BARCELONA

Edicto

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. 12 de esta ciudad, en la pieza separada sobre declaración de herederos, dimanante del juicio de abintestato de doña Victorina Aznarez Farreras, hija de Manuel y Carolina, soltera, natural de esta capital y que falleció en la misma a los cuarenta y cuatro años de edad el día 13 de mayo de 1936, por la presente se anuncia la muerte sin testar de dicha señora, haciéndose constar que reclaman su herencia sus parientes colaterales en quinto grado civil don Ambrosio, doña Eloisa, doña Nicolasa y doña Concepción Mena Marco, hijos de don Fructuoso Mena Nogué y doña Amalia Marco Aznarez, y en su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 986 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se llama a todas aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a reclamarlo ante dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Salón de Víctor Pradera, dentro del término de treinta días, bajo aper-

cibimiento, en otro caso, de parárlas el perjuicio que en derecho haya lugar.

Barcelona, 9 de septiembre de 1940. El Secretario, P. H., Francisco Oms. 4.904-X-A J

COSCOJUELA DE FANTOVA

Edicto

Don Luciano Bistue Barbastro, Alcalde del Ayuntamiento de Coscojuela de Fantova (provincia de Huesca) y Presidente del Pósito del mismo pueblo.

Hace saber: El muy ilustre señor Subsecretario del Ministerio de Agricultura, Jefe de la Sección de Pósitos Nacionales, en comunicado de fecha 7 del mes en curso me dice lo siguiente:

«Resultando que por acuerdo de 14 de octubre de 1939 se presumió la responsabilidad directa y solidaria de don Leandro Cereza Bistuer, don Miguel Blasco Balfagón y don Antonio Giral Lacambra para el pago de pesetas 2.111,10 y sus intereses desde septiembre de 1936, a los fondos del Pósito de Coscojuela de Fantova, concediéndoles un plazo de diez días para que con vista de lo actuado produzcan su defensa;

Resultando que notificada esta resolución a los interesados, éstos ni han comparecido en el expediente ni alegado causa que les exima de aquella presunción;

Considerando que como consecuencia de ello y reproducidos los fundamentos de la anterior, es evidente que los antes citados señores están comprendidos en la responsabilidad que determina el artículo 10 del Reglamento de 25 de agosto de 1928.

Vistos el citado artículo y el 50 de dicho Reglamento,

He resuelto declarar a don Leandro Cereza Bistuer, don Miguel Blasco Balfagón y don Antonio Giral Lacambra, responsables directos y solidarios del pago de 2.111,10 pesetas y sus intereses desde septiembre de 1936 a los fondos del Pósito de Coscojuela de Fantova.

Contra esta resolución puede interponerse recurso de apelación ante el Excmo. Sr. Ministro de Agricultura dentro del plazo de diez días y previo el depósito del importe total de la responsabilidad recurrida y un 20 por 100 más en el Banco de España.»

En su virtud, como uno de los responsables es Miguel Blasco Balfagón, natural de Castel de Cabra, provincia de Teruel, de 34 años de edad, hijo de Miguel Blasco Arnillas, natural de Torre de las Arcas (Teruel), y de Vicenta Balfagón, natural de Castel de Cabra, el referido Miguel Blasco Balfagón, en ignorado paradero, esta Al-

calda interesa del BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO la publicación del presente edicto, encareciendo a todas las autoridades, agentes de la autoridad de la nación, tanto civiles como militares, la busca y captura del susodicho Miguel Blasco Balfagón para responder de la sustracción de dicha cantidad de la Caja del Pósito de este pueblo y de otros actos criminales y saqueadores que cometió en esta localidad desde el 18 de julio de 1936 al primero de abril de 1937, que desapareció del pueblo, y, según noticias, en dirección a la región de Levante.

Así lo dispone, con el permiso de la autoridad competente, y firma en Coscojuela de Fantova, provincia de Huesca, a 18 de septiembre de 1940. El Alcalde, Luciano Bistue.

1.017-A J

MADRID

Edicto

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Antonio de Santiago y Soto, Juez de Primera Instancia del núm. 14 y accidentalmente encargado del despacho del Juzgado núm. 13 de los de esta capital, en el expediente promovido por don Juan López Baisón, sobre rectificación o modificación de los apellidos de sus hijos don Juan López y don Joaquín López Baisón, a fin de que en el Registro civil correspondiente figuren con los nombres y apellidos don Juan López Baisón Sánchez de Neira y Joaquín López Baisón Sánchez de Neira, se ha acordado publicar por medio de extracto sustancial la solicitud deducida para que ante este Juzgado puedan presentar su oposición cuantos se crean con derecho a ello dentro del término de tres meses, a contar desde la publicación del presente edicto, a cuyo fin se hace constar que mediante escrito fecha 19 de junio del corriente año, el solicitante don Juan López Baisón manifestó al Juzgado que sus citados hijos don Juan y don Joaquín López Baisón fueron inscritos con tales nombres y apellidos y así son conocidos entre sus amistades, y esos apellidos los usan en documentos de estudios oficiales, haciéndose preciso que queden inscritos legalmente con los nombres de Juan y Joaquín López Baisón Sánchez de Neira.

Y para su inserción en los periódicos oficiales expido el presente, que firmo con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 30 de agosto de 1940.—El Secretario, P. S., Arturo Roldán.—V.º B.º: El Juez de Primera Instancia, Antonio de Santiago.

4.900-X-A J

MADRID

Cédula de citación

El señor Juez de Primera Instancia número 13 de los de esta capital, en providencia dictada en el día en el juicio declarativo promovido por el Procurador don Luis Guinea, a nombre de don Alfonso Escudero pez, contra doña Horfelina Vicente Hernández; sobre pago de cantidad, ha acordado citar por segunda vez a doña Horfelina Vicente Hernández, cuyo domicilio se desconoce, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle de General Castaños, número 1, el día 3 de octubre próximo, a las once y media de la mañana, para prestar confesión en juicio, como medio de prueba propuesto por la parte actora y declarado pertinente, bajo apercibimiento de que si no comparece ni alega justa causa que se lo impida le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho y podrá ser declarada confesa en la certeza de las posiciones presentadas que fueren declaradas pertinentes.

Y para que sirva de cédula de citación en forma a doña Horfelina Vicente Hernández, cuyo paradero se desconoce, expido la presente para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a 23 de septiembre de 1940.—El Secretario, P. S. Arturo Roldán.—V.º B.º El Juez de Primera Instancia, Antonio de Santiago y Soto.

4.901-X-A J

MADRID

Edicto

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que se tramitan en este Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de esta capital, a instancia de doña Dolores Cazalla Sotomayor, representada por el Procurador don José López Batanero, contra los causahabientes de don Víctor Hernández Font y los de la esposa de éste, doña Sofía Meléndez Nestares, sobre reivindicación de bienes, en resolución de esta fecha se ha acordado hacer un segundo llamamiento a los demandados por medio de edictos, para que dentro del término de cinco días se personen en forma en los referidos autos.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO expido el presente en Madrid, a 23 de septiembre de 1940.—El Secretario (ilegible).—V.º B.º El Juez de Primera Instancia (ilegible).

4.888-X-A J

EL FERROL DEL CAUDILLO

Don Abelardo Prieto Fojo, Juez de Primera Instancia del partido de El Ferrol del Caudillo.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña Bienvenida Gómez Folla se instruye expediente de jurisdicción voluntaria sobre declaración de fallecimiento de don Manuel Folla Gómez, hijo de la misma, el cual se ausentó de esta ciudad para Méjico desde hace más de diez años, ignorándose su paradero y sin que se haya vuelto a tener noticia alguna del mismo.

Y para general conocimiento y de conformidad a la Ley de 30 de diciembre de 1939, se hace público por medio del presente.

Dado en El Ferrol del Caudillo, a 9 de agosto de 1940.—El Juez, Abelardo Prieto.—El Secretario, Luciano de Paz.

1.277-A J.

2.ª 26-9-940

MADRID

Edicto

Don Ramón Alberola Such, Juez Municipal en funciones de Primera Instancia número 17 de esta capital.

Hace público: Que doña Josefa Nicolás de la Mata, de treinta y cinco años de edad, soltera, natural y vecina de esta capital, falleció en la misma el día 10 de mayo de 1925 sin haber otorgado testamento, habiendo acudido a esté Juzgado don José Nicolás de la Mata, hermano de doble vínculo de la misma, solicitando la declaración de herederos abintestato en su favor y en el de sus dos hermanas, también de doble vínculo, doña Emilia y doña María Brígida Nicolasa de la Mata.

Y a medio del presente edicto, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de la referida causante, para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días.

Madrid, 5 de septiembre de 1940.—El Juez, Ramón Alberola.—El Secretario, P. S., Luis Pensado.

4.896-X-A J

ASTUDILLO

Don Federico Martín y Martín, Juez de Instrucción de Nava del Rey y especial para la instrucción del sumario número 16 del año actual, del Juzgado de Instrucción de Astudillo, por asesinato de Domiciano Salas Maté.

Intereso de la Policía Judicial en general practique gestiones tendentes a averiguar cómo, en qué momento, en qué sitio de la carretera de Burgos a San

Isidro de Dueñas, en el trayecto entre Quintana del Puente y Torquemada, y por quién fué asesinado el arriba indicado en la noche del trece al catorce de julio último y qué personas puedan dar noticias útiles al esclarecimiento de tal suceso, determinando qué personas circulaban en tal noche y en la tarde precedente por la referida carretera, y procedan también a la busca y ocupación del arma, corta o larga, de fuego, del calibre diez y dos, con se le hizo el disparo productor de la muerte, y una cartera de material, vieja, una cédula personal a su nombre y unas ciento veinticinco pesetas que fueron robadas a la citada víctima en la misma ocasión, participándome el resultado de las gestiones en el caso de ser positivas, y poniendo a mi disposición sin dilación lo que se halle y a los que resulten culpables o no acrediten la legítima adquisición de tales armas, objetos y dinero que posean, los que serán detenidos a mi disposición, participándome esas detenciones por el medio más rápido posible.

Dado en Astudillo, a 13 de agosto de 1940.—El Juez, Federico Martín.—El Secretario judicial, Pedro Santos Duque.
1.118-A J

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MELILLA

Don Antonio López Laguna, Oficial Primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención, se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: "Sentencia número 347: En la ciudad de Melilla, a cinco de agosto de mil novecientos cuarenta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número doscientos sesenta y siete del año actual, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma Plaza, seguido contra Juan Cantón Pomedio, ya fallecido, del que no constan más circunstancias en el expediente instruido por el Juzgado.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Juan Cantón Pomedio, por su responsabilidad política ya definida al pago de mil pesetas, como sanción económica, que harán efectivas sus herederos una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Morales Delgado.—E. Bartolomé.—Francisco Mir." (Rubricados).

Los particulares insertos concuerdan con su original a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla, a cinco de agosto de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Antonio López Laguna.—V.º B.º: El Presidente, Morales.

Don Antonio López Laguna, Oficial Primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención, se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 348: En la ciudad de Melilla, a cinco de agosto de agosto de mil novecientos cuarenta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número doscientos sesenta y tres del año actual, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma Plaza, seguido contra Nicasio Carmona Ibancos, ya fallecido, del que no constan más circunstancias en el expediente instruido por el Juzgado.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Nicasio Carmona Ibancos, por su responsabilidad política ya definida, al pago de mil pesetas, como sanción económica, que harán efectivas sus herederos una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo y se les notificará en estrados y en los "Boletines Oficiales".

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Morales Delgado.—E. Bartolomé.—Francisco Mir." (Rubricados).

Los particulares insertos concuerdan con su original a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla, a cinco de agosto de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Antonio López Laguna.—V.º B.º: El Presidente, Morales.

Don Antonio López Laguna, Oficial Primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de

responsabilidad política de que se hará mención, se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: "Sentencia número 349: En la ciudad de Melilla, a seis de agosto de mil novecientos cuarenta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número doscientos sesenta y cinco del año actual, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma Plaza, seguido contra Francisco Visiedo Rodríguez, ya fallecido, cuyas circunstancias conocidas son: que es hijo de Manuel y de Dolores, de veinticinco años de edad, natural de Benahadux, provincia de Almería, vecino de Melilla, de profesión jornalero.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Francisco Visiedo Rodríguez, por su responsabilidad política ya definida, al pago de mil pesetas, como sanción económica, que harán efectivas sus herederos una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo y se les notificará en estrados y en los "Boletines Oficiales".

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Morales Delgado.—E. Bartolomé.—Francisco Mir." (Rubricados).

Los particulares insertos concuerdan con su original a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla, a seis de agosto de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Antonio López Laguna.—V.º B.º: El Presidente, Morales.

Don Antonio López Laguna, Oficial Primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención, se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia número 350: En la ciudad de Melilla, a seis de agosto de mil novecientos cuarenta.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número doscientos sesenta y uno del año actual, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma Plaza, seguido contra Eliseo López González, ya fallecido, del que no constan más circunstancias en el expediente instruido por el Juzgado.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos a Eliseo López González, por su responsabilidad política ya definida, al pago de mil pesetas, como sanción económica, que harán efectivas sus herederos una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo y se les notificará en estrados y en los "Boletines Oficiales".

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Morales Delgado.—E. Bartolomé.—Francisco Mir.» (Rubricados).

Los particulares insertos concuerdan con su original a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sancionado, pongo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla, a seis de agosto de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Antonio López Laguna.—V.º B.º: El Presidente, Morales.

Don Antonio López Laguna, Oficial primero de Sala de Audiencia Provincial y Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado por este Tribunal la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 335.—En la ciudad de Melilla a 29 de julio de 1940.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Melilla el expediente rollo número 251 del año actual, procedente del Juzgado Instructor Provincial de la misma plaza, seguido contra Francisco Torres Medina, ya fallecido, sin que consten más circunstancias en el expediente instruido por el Juzgado,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Francisco Torres Medina, por su responsabilidad política ya definida, al pago de quinientas pesetas como sanción económica, que harán efectivas sus herederos, y una vez firme esta sentencia, de la que se llevará testimonio literal al rollo respectivo y se les notificará en estrados y en los "Boletines Oficiales".

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Andrés Morales Delgado, E. Bartolomé, Francisco Mir.» (Rubricados).

Los particulares insertos concuerdan con su original, a que me remito. Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del sanciona-

do, pongo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Melilla, a 29 de julio de 1940.—El Secretario, Antonio López Laguna.—V.º B.º: El Presidente, Morales.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE NAVARRA

Don Rafael Alba y Raba, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Navarra.

Certifico: Que en el expediente que luego se dirá se ha dictado por este Tribunal sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

"En la ciudad de Pamplona, a cinco de agosto de 1940.

Visto por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el expediente número 1.571, seguido contra Fermín Fernández Iglesias, de 25 años, soltero, dependiente de comercio y vecino de San Sebastián, siendo el Magistrado don Leocadio Tamara García.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos al inculcado Fermín Fernández Iglesias, como responsable político, a que pague al Estado por vía de indemnización de perjuicios la cantidad de mil pesetas, con la inhabilitación durante cuatro años y ocho meses para el ejercicio de los cargos de mando o de confianza en los organismos oficiales. Notifíquese esta sentencia por los "Boletines Oficiales" del Estado y de la provincia."

Y para que conste y sirva de notificación al encartado, en ignorado paradero, expido la presente en Pamplona, a seis de agosto de mil novecientos cuarenta.—El Secretario, Rafael Alba.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE PAMPLONA

Por haberse hecho efectivo ante este Tribunal el primer plazo de la sanción económica impuesta al inculcado Javier Domezain Chávarri, en méritos de expediente seguido al mismo con el núm. 84 por la extinguida Comisión de Incautaciones de Navarra, del cual dimana el rollo 625, ha recobrado dicho inculcado la libre disposición de sus bienes, a excepción de los bienes inmuebles que el sancionado posee en el término municipal de Artajona (Navarra), que quedan en garantía para responder del resto de dicha sanción.

Lo que se hace publico en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Pamplona, 3 de agosto de 1940.—El Presidente, Eladio Carnicero.

En los expedientes números 123 y 83, dimanantes de los rollos números 827 y 584, instruidos por la Comisión de Incautaciones de Navarra y de Guipúzcoa contra los inculcados Francisco Lacasta Catalán, vecino que fué de Olite, y Filadelfo Vasdeliro Cossio, vecino que fué de San Sebastián, actualmente en ignorado paradero, se ha dictado en el día de hoy providencias acordando publicar el presente en méritos del cual se requiere a dichos encartados para que en el término de veinte días hagan efectiva la sanción económica de 250 y 5.000 pesetas, respectivamente, que les fueron impuestas por sentencias firmes dictadas por este Tribunal con fecha 1 de junio de 1940, o formulen la solicitud y ofrezcan las garantías expresadas en el artículo 14 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y para que sirva de notificación y requerimiento a los encartados de que se ha hecho mérito, expido el presente en Pamplona, a 2 de agosto de 1940.—El Secretario, Rafael Alba.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALENCIA

Por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia de fecha 27 de mayo último, en el expediente que con el núm. 2.955 se instruyó a Juan Navarro Marco por el Juzgado Provincial de Alicante, se ha dispuesto se le pongan de manifiesto los autos en Secretaría por plazo de tres días, para que por sí o por medio de mandatario pueda instruirse y formular, si le interesa, el oportuno escrito de defensa en el plazo de las cuarenta y ocho horas siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el apartado d) del artículo 55 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Y para que sirva de notificación a los herederos del encartado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Valencia, a 27 de mayo de 1940.—El Secretario (ilegible).

Por acuerdo del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia de fecha 27 de mayo último, en el expediente que con el núm. 2.455 se instruyó a Pedro Navarro Torralba por el Juzgado Provincial de Valencia, se ha dispuesto se le ponga de manifiesto los autos en Secretaría, por plazo de tres días, para que por sí o por medio de mandatario pueda instruirse y formular, si le interesa, el oportuno escrito de defensa en el plazo de las cuarenta y ocho horas siguientes, de conformidad con lo dis-

puesto en el apartado d) del artículo 55 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Y para que sirva de notificación a los herederos del encartado, cuyo paradero se desconoce, expido la presente en Valencia, a 27 de mayo de 1940.—El Secretario (ilegible).

Habiéndose hecha efectiva la sanción impuesta a José Lafuente Vidal, en sentencia firme dictada en este Tribunal Regional en expediente número 2.460, instruido contra aquél, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, siendo suficiente este anuncio para que sin más requisitos se tengan por levantados cuantos embargos y medidas precautorias se hubiesen podido llevar a cabo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

Valencia, 2 de agosto de 1940.—El Presidente, Eugenio Serrano.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE BILBAO

Don Francisco Balcázar Benavides, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Bilbao.

Certifico: Que por este Tribunal se ha dictado la resolución que contiene los particulares siguientes:

«En la villa de Bilbao a 1 de julio de 1940.—Visto ante el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de esta capital el presente expediente, número 542 de 1940, procedente de la extinguida Comisión de Incautación de Bienes de Vizcaya, con el número 1.001, seguido de orden de ésta contra don Luis Arana Goiri, de 78 años de edad, de estado casado, profesión Arquitecto, domiciliado últimamente en Bilbao y en el que es Ponente el Vocal de la Carrera Judicial, Magistrado don Francisco Arias y Rodríguez Barba,

Fallamos que procede imponer e imponemos a don Luis Arana Goiri, como políticamente responsable de hechos menos graves, la sanción limitativa de la libertad de residencia de ocho años de destierro de las tres provincias vascongadas y un adio de 50 kilómetros y la económica de pago al Estado de la cantidad de diez mil pesetas, que deberá hacer efectiva en el plazo de veinte días de ser para ello requerido, y una vez firme esta resolución, expídanse las certificaciones prevenidas en los artículos 50 y 60 de la Ley especial citada.

Así por esta sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Braulio Ordóñez, Francisco Arias, Luis Otero.»

Es copia exacta de su original, que

se publica en este BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, por haber sido declarada firme la sentencia, al objeto de que sirva de notificación al inculpado, cuyo domicilio se desconoce. Y como previene el artículo 57 de la Ley de Responsabilidades políticas, se le requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días verifique su presentación para empezar a cumplir la sanción de destierro y hacer efectiva la de índole económica asimismo impuesta o formule la solicitud de pago y ofrezca las garantías que señala el artículo 14 de aquella Ley, en cuyo caso deberá cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece, para todo lo que libro y firmo la presente en Bilbao a 5 de agosto de 1940.—El Secretario, Francisco Balcázar.—V.º B.º: El Presidente, Braulio Ordóñez.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE CEUTA

Don Juan Batlle Otero, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Ceuta.

Certifico: Que en el expediente de responsabilidad política de que se hará mención se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 507.—En la ciudad de Ceuta, a 6 de agosto de 1940. Visto el expediente seguido por el juzgado Instructor del Tribunal de Responsabilidades Políticas de ésta en virtud de orden del mismo y como consecuencia de denuncia presentada por la Comisaría de Investigación y Vigilancia de esta ciudad contra Juan Quiñones Quiñones, hijo de Miguel y Juana, de 34 años de edad, casado, jornalero, vecino de ésta y siendo Ponente el Vocal de la carrera Judicial don Pedro de Benito y Blasco,

Fallamos que debemos condenar y condenamos a Juan Quiñones Quiñones, hoy sus herederos, como comprendidos en los apartados b) y e) del artículo 4.º de la Ley de 9 de febrero de 1939, sin concurrencia de circunstancias, a la sanción económica de mil pesetas a favor del Estado.

Notifíquese la presente en legal forma, dándose a su tiempo cuenta con lo que resultare.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. Ramón Buesa, Pedro de Benito, Jacinto Ochoa.» (Rubricados.)

Para que conste y remitir al BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y sirva de notificación a los herederos del expedientado, expido el presente, con el visto bueno del señor presidente, en Ceuta a 7 de agosto de 1940.—El Secretario, Juan Batlle.—V.º B.º: El Presidente, Buesa.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE MADRID

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid. Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente número 352 del Tribunal y 102 del Juzgado de Toledo, seguido contra Ineso Menor Cerro, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia número 76.—Señores: Presidente, don Manuel Giménez Ruiz; don Fermín Lozano, don Alfonso Senra.—En Madrid, a 12 de marzo de 1940.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anteriormente nombrados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Ineso Menor Cerro, natural y vecino de Navahermosa, de 26 años de edad, soltero, oficio jornalero,

Fallamos que debemos condenar y condenamos al expedientado Ineso Menor Cerro a la sanción de pago de catorce mil pesetas, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes; publicándose esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Toledo, para su notificación a los herederos del inculpado.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel G. Ruiz, F. Lozano, A. Senra, Antonio Carrasco, Secretario.» (Rubricados.)

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente en Madrid 7 de agosto de 1940.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente, Manuel Giménez.

Don Antonio Carrasco Cobo, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Madrid.

Certifico: Que por este Tribunal, y en el expediente número 253 del Tribunal y 75 del Juzgado de Toledo, seguido contra Pedro Ruiz García Prieto, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia número 80.—Señores: Presidente, don Manuel Giménez Ruiz; don Fermín Lozano, don Alfonso Senra.—En Madrid, a 16 de marzo de 1940.

Examinadas por este Tribunal Re-

gional de Responsabilidades Políticas, constituido por los señores anteriormente nombrados, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra Pedro Ruiz García Prieto, natural y vecino de Cabañas de Yepes, de 53 años de edad, estado casado, oficio campesino.

Fallamos que debemos condenar y condenamos al expedientado Pedro Ruiz G. Prieto a la sanción de pago de trece mil quinientas pesetas, que se harán efectivas en la forma dispuesta en la Ley de 9 de febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptándose para ello las medidas pertinentes; notifíquese esta resolución a los herederos del inculcado por medio de edictos que se publicarán en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Toledo.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Manuel G. Ruiz, F. Lozano, A. Serrano Antonio Carrasco, Secretario.» (Rubricados.)

Y para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente en Madrid 7 de agosto de 1940.—El Secretario, Antonio Carrasco.—Visto bueno: El Presidente, Manuel Jiménez.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE VALENCIA

Don Mariano San José Martí Sanz, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Certifico: Que en el expediente que se mencionará se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 203.—Juzgado Instructor de Alicante.—Expediente número 241. Año 1939.—Señores don Eugenio Serrano García, don Francisco Bonilla Huguet, don José María Zumalacárregui Prát.—En la ciudad de Valencia, a 17 de diciembre de 1939. Visto ante este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el presente expediente, seguido por el Juzgado Instructor de Alicante contra Matías Cayuela Rico,

Fallamos que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política, como comprendido en el apartado a) del artículo 4.º de la Ley de 9 de febrero de 1939, al encartado Matías Cayuela Rico, y en su consecuencia le condenamos a la sanción de diez mil pesetas.»

Es copia exacta de su original respectivo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que sirva de notificación a los herederos del inculcado, cuyos

domicilios se desconocen; se les requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días, siguientes al en que se declare firme la sentencia, hagan efectiva la sanción económica impuesta o formulen la solicitud de pago u ofrezcan las garantías que señala el artículo 14 de la Ley, en cuyo caso deberán cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece, para todo lo cual libro y firmo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Valencia, a 6 de agosto de 1940.—El Secretario, Mariano San José Martí Sanz. V.º B.º: El Presidente, E. Serrano.

Don Mariano San José Martí Sanz, Secretario del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Valencia.

Certifico: Que en el expediente que se mencionará se ha dictado por este Tribunal la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 302.—Juzgado Instructor de Castellón de la Plana.—Expediente número 746. Año 1939.—Señores don Eugenio Serrano García, don Francisco Bonilla Huguet, don José María Zumalacárregui Prát.—En la ciudad de Valencia, a 16 de enero de 1940.—Visto ante este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas el presente expediente, seguido por el Juzgado Instructor de Castellón, contra Elisa Ull Marín, de 26 años de edad, soltera, profesión sus labores, natural de Alcira y vecina de Burriana,

Fallamos que debemos declarar y declaramos incurso en responsabilidad política, como comprendida en el apartado a) del artículo 4.º de la Ley de 9 de febrero de 1939, a la encartada Elisa Ull Marín, y en su consecuencia la condenamos a la sanción de pago de diez mil pesetas.»

Es copia exacta de su original respectivo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, al objeto de que sirva de notificación a los herederos de la inculpada, cuyos domicilios se desconocen; se les requiere por medio del presente para que en el plazo de veinte días, siguientes al en que se declare firme la sentencia, hagan efectiva la sanción económica impuesta o formulen la solicitud de pago u ofrezcan las garantías que señala el artículo 14 de la Ley, en cuyo caso deberán cumplir lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece, para todo lo cual libro y firmo el presente, con el visto bueno del señor Presidente, en Valencia, a 6 de agosto de 1940.—El Secretario, Mariano San José Martí Sanz. V.º B.º: El Presidente, E. Serrano.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE SEVILLA

Don José Fernández Villavicencio, Magistrado, Juez de Primera Instancia e Instrucción núm. 3 y accidentalmente Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas de esta capital.

Hago saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el expediente núm. 19, seguido contra Juan Vega Jiménez, vecino de Arcos de la Frontera, se ha acordado hacer público por medio del presente que todos los que tengan algún derecho que hacer efectivo en los bienes del inculcado deberán formular su reclamación ante este Juzgado Civil Especial (Amor de Dios, 18, bajo), en el improrrogable plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio, apercibidos de que los que no lo hicieren, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos de su derecho definitivamente y no podrán formular ulterior reclamación contra el Estado ante ninguna jurisdicción.

Dado en Sevilla, a 29 de julio de 1940.—El Juez, José Fernández.

JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA

Don Félix Solano Costa, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente se hace saber: Que los inculcados Gregorio Bailo Sanz, vecino de Zuera; Mariano Bello Rozas, vecino de Pina de Ebro; Mariano Arcal Beltrán, vecino de Bujarroz, y Emilio Vallejo Marín, vecino de Zuera, han satisfecho totalmente la sanción y costas que fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso. En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes. Lo que se hace saber, para general conocimiento y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días, a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza, a 3 de agosto de 1940.—El Juez, Félix Solano.